

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DEL 2000

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO, SE ESTABLECEN NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

El Honorable concejo municipal de Altamira Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la constitución política y por las leyes 388 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989, el decreto ley 1333 de 1986 y los decretos reglamentarios 151, 540, 879, 1052, 1420, 1504, 1507 y 1599 de 1998 y 150 de 1999.

ACUERDA

PARTE I GENERALIDADES

Artículo 1 ADOPCION. – Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira. Forman parte integral del mismo el documento técnico o de soporte, el documento resumen, así como los planos y mapas.

Artículo 2 AMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 3 VIGENCIA. – El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de diez (10) años, siendo el inmediato plazo el término de tiempo de la actual administración (año 2000), el corto plazo los próximos tres (3) años (2001 – 2003), el mediano plazo los siguientes tres (3) años (2004 – 2006), y el largo plazo los subsiguientes tres (3) años (2007 – 2009) hasta completar los diez (10) años.

Artículo 4 INSTRUMENTOS PARA PONER EN PRACTICA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. – Son instrumentos para ejecutar el esquema los siguientes:

- a- El sistema de información municipal, compuesto por archivos estadísticos, documentales y cartografía oficial.
- b- Los recursos económicos y financieros necesarios para su ejecución, los cuales provendrán de los recursos propios, transferencias, partidas de cofinanciación, empréstitos y aportes privados y de la comunidad.
- c- Los planos, mapas y base de datos que hacen parte del presente Acuerdo.
- d- La organización, participación y control social de la gestión del EOT.
- e- La divulgación amplia y efectiva del EOT.

Artículo 5 ESTRUCTURA DE GESTION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. – Hacen parte de la estructura de gestión las siguientes instancias administrativas y de participación:

- a. El Alcalde Municipal: Como principal gestor.
- b. El Consejo de Gobierno: Conformado por todas las dependencias municipales. Como organismo de consulta, será quien asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c. El Equipo Técnico Municipal: Como organismo asesor del Alcalde en materia de ordenamiento territorial.
- d. La Inspección de Obras Públicas: Entidad coordinadora, responsable de los aspectos técnicos y operativos del Esquema.
- e. El Concejo Municipal: Entidad corporativa que adelanta el proceso de discusión, aprobación y control del Esquema.

Artículo 6 INSTANCIAS DE PARTICIPACION. – Son instancias de participación:

- a. El Consejo territorial de planeación encargado de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo, directamente o mediante una veeduría especial.
- b. Los demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como: Las veedurías ciudadanas, la consulta popular, los cabildos abiertos, las audiencias públicas, las acciones judiciales y administrativas como la acción de tutela, acción popular, acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

PARTE II POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Artículo 7 PROPUESTA Y VOCACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO. –

- Orientar el desarrollo sostenible en pro de un municipio autónomo, competitivo e integrado al nivel urbano – rural y regional, a partir de la valoración del soporte físico - natural, mediante la adopción de sistemas agrarios sostenibles.
- Garantizar el mejor uso y aprovechamiento del río Magdalena como factor de desarrollo económico y social.
- Implementar el uso de mecanismos y organismos que lleven al incremento del potencial turístico artesanal.
- Garantizar el recurso hídrico.

Artículo 8 MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO. – El objetivo primordial del presente Esquema de Ordenamiento Territorial es establecer un modelo de ocupación para el aprovechamiento adecuado de su territorio, el cual depende fundamentalmente de que este se encuentra inmerso dentro dos regiones naturales del departamento como son el Valle del río Magdalena y la vertiente oriental de la cordillera central, más exactamente sobre la serranía de la Ceja, lo

cual constituye la base primordial para la organización de su territorio a nivel urbano regional.

La aplicación de principios de reciprocidad y equidad en el reparto de los costos y beneficios sociales, ambientales, económicos, serán los pilares fundamentales para el logro de un municipio sostenible y regionalmente competitivo. Igualmente es importante reconocer que Altamira forma parte del área de influencia de Garzón y que del fortalecimiento de estos vínculos funcionales depende la consolidación de un sistema de ciudades y asentamientos debidamente articulado.

A nivel urbano. Un diseño urbano compacto, concéntrico y equilibrado en cuanto a usos y actividades que preserven su identidad arquitectónica y urbanística (volumetría, colores, texturas, etc.), que promuevan la actividad económica sostenible, el intercambio social, el desarrollo físico intelectual y espiritual de sus habitantes, convirtiéndolo en un “**centro de servicios local**” a nivel regional.

A nivel rural. Un municipio que tienda a desarrollar un modelo de ocupación física “**Monocéntrico**”, a partir de su casco urbano, teniendo en cuenta las características físicas de su territorio, a partir de la cual se articula y estructura su asentamiento rural del área de influencia.

Con base en lo anterior el área rural del municipio de Altamira desarrollará un modelo Monocéntrico debidamente articulado en servicios y equipamientos con el casco urbano.

Artículo 9 POLITICAS. – Son políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- Consolidar los vínculos funcionales urbano regionales como parte de un sistema subregional y a la vez nacional.
- Fomentar una cultura local y regional del uso del Recurso Hídrico y patrimonio ecológico, estableciendo la implementación de mecanismos y tecnologías apropiadas de acuerdo a su capacidad.
- Consolidar vínculos de servicios básicos y equipamiento en pro de su articulación funcional.
- Propender por el fomento de actividades productivas de acuerdo a su vocación e implementación de tecnologías adecuadas.
- Fomentar las manifestaciones turísticas, recreativas y lo religioso.
- Fortalecer la estructura administrativa para el funcionamiento del EOT.
- Garantizar el recurso hídrico como necesidad básica y prioritaria.
- Garantizar el patrimonio ambiental como recurso natural.
- Definir parámetros para la aplicación de Programas de Reforma Agraria en el municipio, impulsados por el Gobierno Nacional.
- Garantizar y aprovechar la incidencia de la troncal del Magdalena, para gestar un mayor desarrollo socioeconómico a nivel urbano – regional.
- Consolidar el sistema vial, estableciendo planes de adecuación y organización funcional.
- Fortalecer la implementación de tecnología para el desarrollo sostenible de la microempresa local.

- Propender por la organización comercial, de acuerdo a la capacidad y rentabilidad del municipio.
- Dar la importancia que reviste el río Magdalena en el sistema regional para articular sus beneficios turísticos, ambientales e hídricos.
- Fomentar la participación comunitaria en pro de su desarrollo socioeconómico y cultural.
- Garantizar la preservación de la riqueza cultural, histórica, arquitectónica, religiosa y sus manifestaciones turísticas.

Artículo 10 OBJETIVOS. – Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- Orientar el desarrollo del municipio hacia la conformación y consolidación del sistema urbano – regional del sistema centro del departamento dentro de la región del valle del río Magdalena.
- Reconocer la ubicación geográfica del municipio en la región del valle del río Magdalena, debidamente interconectado mediante los sistemas naturales con los de la vertiente de la cordillera oriental y el macizo colombiano.
- Garantizar la unidad territorial del Municipio.
- Racionalizar la ocupación y utilización del suelo para adaptarlo sostenible y competitivamente.
- Satisfacer las necesidades básicas y fundamentales de su área de influencia.
- Recuperación, protección, conservación y descontaminación, tanto de los ecosistemas estratégicos regionales como ecosistemas municipales que por su importancia ambiental permiten garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad en el territorio municipal de Altamira.
- Recuperar y conservar el paisaje natural del municipio y al mismo tiempo disminuir los niveles de deforestación y contaminación.
- Fortalecer los vínculos locales y regionales mediante la integración sociocultural y económica del municipio, aprovechando la incidencia de la troncal del Magdalena y la vía nacional que comunica al departamento del Caquetá.
- Propender por la participación comunitaria en pro del desarrollo socioeconómico sostenible de la población altamireña.
- Orientar la migración poblacional de acuerdo a las posibilidades socioeconómicas que ofrece el municipio de Altamira.
- Fortalecer el manejo de la producción agropecuaria del Municipio, incentivando la actividad forestal mediante la identificación de zonas aptas para ese fin.
- Desarrollar la actividad eco turística en el municipio.
- Orientar y desarrollar las actividades económicas, que garanticen la producción en los renglones para los cuales se especializará el municipio de Altamira.
- Rescatar, conservar y proteger el valor histórico, arquitectónico, cultural y religioso que encierra el territorio municipal con la permanencia de un patrimonio urbano que identifique nuestra idiosincrasia local y nacional.

Artículo 11 ESTRATEGIAS. – Son estrategias del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- Firmar convenios regionales con el municipio de Guadalupe en pro de la recuperación y manejo de la microcuenca la Perica, y localmente la recuperación de fuentes hídricas y áreas contaminadas por vertimiento de residuos sólidos y líquidos, y desarrollar mecanismos de gestión para el manejo de los ecosistemas.
- Operativización del sistema local de atención de emergencias para la atención de ocurrencia de fenómenos naturales.
- Operativización de los instrumentos tributarios para la conservación de áreas de interés social, con vinculación directa de la Comunidad.
- Implementación de modelos sostenibles de acuerdo a la vocación y uso del suelo, como de su oferta ambiental.
- Consolidación de un sistema funcional en el ámbito urbano – rural y urbano – regional.
- Gestionar coordinadamente con el Municipio de Garzón, la situación limítrofe de los dos Municipios ante el IGAC y la Asamblea Departamental del Huila.
- Fortalecimiento del sector salud mediante la construcción de un nuevo centro local para mejorar la prestación de los servicios.
- Desarrollar programas de articulación urbano – rural en los aspectos de comunicaciones y transporte.
- Implementación de nuevas tecnologías de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, celular, Internet).
- Adoptar las políticas del orden nacional, departamental (CAM, CORMAGDALENA) para el manejo de los recursos naturales..
- Determinación y reglamentación de las áreas a recuperar y conservar ambientalmente, principalmente las fuentes abastecedoras del acueducto Municipal y rurales.
- Protección y recuperación de las franjas ribereñas de los ríos y quebradas afectados con residuos sólidos y aguas negras, para lograr la disponibilidad de agua en cantidad y calidad para el abastecimiento del consumo humano y para uso agropecuario.
- Consolidar un sistema funcional en la ámbito urbano rural y urbano regional.
- Desarrollar programas de articulación urbano rural y urbano regional en todos los aspectos.
- Impulsar la microempresa local para el fortalecimiento y rentabilidad de la producción y comercialización del bizcocho de achira.
- Adquirir tecnologías apropiadas para la producción agrícola, pecuaria y microempresarial para su desarrollo productivo, competitivo y sostenible.
- Mejorar la calidad de vida de la población satisfaciendo las necesidades básicas y fundamentales de su área de influencia.
- Ampliación y mejoramiento en la cobertura de la red de infraestructura los servicios públicos, de salud y educación, mediante acciones y medidas que hagan más eficiente y versátil su prestación.
- Reglamentar y organizar el transporte público interveredal e intermunicipal.
- Gestión de los recursos financieros necesarios para desarrollar los programas de saneamiento básico y mejoramiento de vivienda.
- Propender por la participación comunitaria en pro del desarrollo socio económico sostenible de la población altamireña.

- Orientar la migración poblacional de acuerdo a las posibilidades socio económicas que ofrece el municipio de Altamira.
- Evaluar la capacidad agropecuaria del municipio para el desarrollo de programas de reforma agraria sostenibles y productivos.
- Coordinar con los entes del orden departamental y nacional la realización de programas de migración poblacional que sirva como apoyo al tratamiento especialmente a la población Desplazada por la violencia
- Fortalecer el manejo de la producción agropecuaria del Municipio, incentivando la actividad forestal mediante la identificación de zonas aptas para ese fin.
- Generar alternativas y modelos de acuerdo a la vocación del suelo.
- Definir y promover la utilización de las áreas aptas para cultivos forestales
- Desarrollar la actividad ecoturística en el municipio.
- Adelantar campañas para difundir a nivel local y nacional las posibilidades turísticas y sitios de interés con los que cuenta el municipio de Altamira.
- Diseñar y poner en marcha medidas que regulen la intervención, aprovechamiento y ocupación de los sitios de interés ecoturísticos con el ánimo de preservarlos y protegerlos.
- Orientar y desarrollar las actividades económicas, que garanticen la producción en los renglones para los cuales se especializará el municipio de Altamira.
- Gestionar por parte de la administración municipal los recursos económicos para las obras de desarrollo requeridas por la comunidad.
- Garantizar un equipamiento adecuado para la producción microempresarial en el municipio de Altamira.
- Rescatar, conservar y proteger el valor histórico, arquitectónico, cultural y religioso que encierra el territorio municipal con la permanencia de un patrimonio urbano que identifique nuestra idiosincrasia local y nacional.
- Proteger y conservar la zona centro municipal que constituye, por su construcción antigua, un patrimonio arquitectónico del municipio.
- Integrar los sitios de interés cultural, religioso a la actividad ecoturística como medida de aprovechamiento, difusión y conservación.
- Fortalecer las actividades culturales que propagan nuestra identidad cultural y religiosa.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL ESQUEMA

Artículo 12 JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL. – El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido por las ordenanzas y decretos departamentales que así lo determinan, el cual se ilustra en el mapa 1/10 del presente acuerdo.

Artículo 13 ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL. – Con fines administrativos de planificación y de prestación de servicios, el municipio de Altamira tendrá la siguiente organización y división territorial: Un área urbana conformada por la cabecera municipal de Altamira, barrios El Centro, El Lago, La Unión, Las Brisas, Buenos Aires, San José y Altico y un área rural conformada por las veredas La Singa, Pajijí, El Tigre, El Puente, La Guaira, Hato Blanco, Llano de la Virgen, Sempero, El Grifo y San Carlos.

Artículo 14 DEFINICION DEL SISTEMA AMBIENTAL. – La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas públicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana deben ser preservadas en razón de su valor ambiental. Hacen parte de este sistema las rondas de las corrientes hídricas, los nacimientos de las fuentes hídricas, los lagos, lagunas y humedales, los ecosistemas de importancia municipal y regional y las zonas de alto riesgo no mitigables.

Artículo 15 IDENTIFICACION Y DELIMITACION DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA AMBIENTAL. – El sistema ambiental está conformado por las áreas delimitadas en el Mapa 5/10 del sector rural y en el 1/8 del sector urbano. Hacen parte de estas áreas:

- a- **AREA URBANA:** Parque bosque Laguna, entorno Villa Deportiva, parque principal del Municipio, parque de la Virgen, parque la Unión, y zanjones La Laguna, Charca, Sempero y los Cauchos, como también el entorno de la Villa Deportiva y la proyección del Parque Bosque Sur en la Cra. 4 No 1-92.
- b- **AREA RURAL:** Cuchilla La Maroma, Nacimientos, y lagunas, descritas en el Mapa 5/10..
- **Zona de protección y conservación ambiental:** Es la zona comprendida por la parte de bosque secundario sobre los 1.000 y 1.300 m.s.n.m. cubierto en su mayoría por vegetación nativa, y nacimientos de todo el sector rural vistos en el Mapa 5/10.
-
- **Zona de ronda de los ríos y cuerpos de agua:** Está constituida por la franja paralela al cauce con ancho de 100 metros para los ríos Magdalena y Suaza a partir de la cota máxima de inundación, para las quebradas la Singa, la Bucucuana, el Salado, el Aguacate, Quebrada Seca, las Cuchas, Zanjón del Palo Colorado, la Cuchilla, el Tigre, Las Tapias, la Resaca, Guacas, Napaña, nacimientos como los Naranjos, los Chorros, Buenos Aires, , lagos y lagunas naturales, con ancho de 30 metros a la redonda. Vistas también en mapa 5/10.
-
- **Zona de recreación eco turística:** Areas que por razones ambientales y sociales se constituyen en modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas. Ver mapa 8/10.

PATRIMONIO CONSTRUIDO

En el área rural se encuentran las casas haciendas Corinto, Morelia, Guasimilla, El Pedregal, La Alejandría, Barro Blanco, Sempero, Bretón, Casa Teja, Providencia, San Rafael, Rancho Espinal, Villa Fernanda, La Cañada, El Espinal, Garañón, La Virginia, Hato Blanco, Las Tapias, Rancho Nariño y Los Lagos, que presentan una arquitectura colonial, y vistas en el Mapa 8/10.

Se considera Patrimonio Urbanístico histórico Urbano el localizado en el entorno del parque principal, donde encontramos estructuras habitacionales en bahareque y teja de barro. Esta misma estructura se presenta en la carrera 4° entre calles 1ª

y 8ª. Además por la calle 7ª entre carreras 3ª y 6ª, calles 3ª, 4ª, y 5ª, entre calles 2ª y 7ª. Destacamos las Planta físicas del Colegio Departamental Divino Salvador de estilo colonial, escuela Santa Luisa de estilo colonial y la Casa de La Cultura.

En el Mapa 2/8 se observa el área de patrimonio arquitectónico que será consolidado en el E.O.T.

PARTE III CLASIFICACION DEL SUELO

Artículo 16 CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO. – De conformidad con lo establecido en los artículo 30 al 35 de la Ley 388/97, el municipio de Altamira se clasifica en suelo urbano, y rural. Se delimita como aparece en el mapa 2/10.

Artículo 17 SUELO URBANO. – Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles localizados en el mapa 4/8, los cuales cuentan con vías y redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Hacen parte de este suelo los barrios El Lago, Brisas, San José, La Unión, El Altico, Centro y Buenos Aires.

Artículo 18 SUELO RURAL. – Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa 3/10 y conformado por las veredas La Singa, Pajijí, El Tigre, El Puente, La Guaira, Hato Blanco, Llano de la Virgen, Sempero, El Grifo y San Carlos.

Artículo 19 SUELO DE PROTECCION. – Forman parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que se encuentran delimitados en el mapa 1/8 urbano y mapas 5/10 rural.

Parágrafo: También hacen parte de esta categoría de suelos las áreas definidas como de amenazas y riesgos naturales y las áreas definidas como de protección y conservación del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico.

Artículo 20 AREAS DE RIESGOS Y AMENAZAS. – Las áreas que por sus características presenten amenazas de ocurrencia de desastres naturales no mitigables, se excluirán de asignarles usos urbanos o residenciales, o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárense como zonas de amenazas naturales, aquellas que representan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas áreas de localizan en los mapas 3/8 y 6/10 rural son:

Sector Urbano: En el sector urbano se presentan las siguientes áreas de riesgos y amenazas mitigables:

- Zanjón Charca en su sector occidental.

- El Zanjón Sempero.
- El Zanjón Los Cauchos.
- Zanjón la Laguna

Sector Rural: Están plenamente identificadas áreas de riesgo mitigables en las siguientes veredas:/

- El Grifo presenta deslizamientos localizados en el kilómetro 9 de la vía que de Altamira conduce a esta vereda.
- En los kilómetros 7 y 8 vía a Suaza se presentan deslizamientos. En menor escala en el kilómetro 9 por la vía que conduce a Garzón.
- La Singa presenta deslizamientos localizados en la vía que de la vereda Pajijí conduce a ésta, en los kilómetros 1 y 2.
- En el llano de la Virgen se presentan inundaciones en el kilómetro 13, vía Garzón, en escala mínima
- En las veredas El Puente y El Tigre, se observan inundaciones causadas por el río Suaza en la zona ribereña en la cual se tienen algunos cultivos y viviendas.
- La Guaira presenta caída de materiales en el sitio Pericongo.
- Falla geológica Pitalito – Altamira, que según estadísticas de Ingeominas pertenece al sistema de fallas Suaza – Garzón, entre la cordillera oriental y el valle del Magdalena, considerada ésta Falla como No Mitigable. En el Mapa de zonas de amenazas 6/10, se ve esta falla y demás áreas de riesgo.

PARTE IV ACTIVIDADES Y USOS GENERALES DEL SUELO

Artículo 21 CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO. – Con el propósito de destinar la ocupación o usos y establecer su clasificación, estos se denominarán:

Artículo 22 USO PRINCIPAL. – Es el uso deseable que coincide con la aptitud o función específica de la zona y que ofrece mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Artículo 23 USO COMPLEMENTARIO. – Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

Artículo 24 USO CONDICIONADO. – Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental (CAM) o por el Municipio con el cumplimiento de requisitos que hagan viable la actividad.

Artículo 25 USO PROHIBIDO. – Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación que conlleve riesgo de tipo ecológico o social.

Parágrafo. La Administración Municipal, deberán señalar las limitaciones de uso y actividad de establecimientos existentes a la sanción del presente Acuerdo, que afecten negativamente el bienestar de la comunidad y la seguridad pública, porque su localización y usos no corresponden a los permitidos en el sector, proceso que podrá llegar hasta la solicitud de traslados a zonas apropiadas.

Artículo 26 CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN SU MANEJO. – Con el propósito de destinar la ocupación o usos y establecer su clasificación, se establecen las siguientes actividades socio económicas (usos):

USOS URBANOS

Artículo 27 RECREACION Y TURISMO. – Comprende actividades de recreación pasiva y activa con posibilidades de prácticas deportivas que pueden ser aprovechados con fines turísticos dadas sus características.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal :Recreación y Turismo
- Complementario Protección y Conservación
- Condicionado: Institucional
- Prohibido: Comercial, Residencial
-

Artículo 28 RESIDENCIAL. – Destinada a la construcción de formas de vivienda, así como los servicios complementarios requeridos para su consolidación.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Residencial
- Complementario: Comercial tipo 1
- Condicionado: Recreativo.
- Prohibido: Industrial y Comercial tipo 2

Artículo 29 COMERCIAL TIPO 1. – Actividades de compra y venta de bienes y servicios e intercambio, en pequeña escala que generen impacto en la atención de necesidades básicas e inmediatas con cobertura Municipal y regional, como lo son tiendas, pequeños supermercados, papelerías y droguerías que suplan las necesidades básicas.

Parágrafo 1: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Comercial tipo 1.
- Complementario: Residencial
- Condicionado: Recreativo
- Prohibido: Industrial y Comercial tipo 2.

Artículo 30 COMERCIAL TIPO 2. – Actividades de compra y venta de bienes y servicios e intercambio, en mediana escala con cobertura Municipal y regional. Están dentro de este tipo discotecas, bares, tabernas, talleres, montallantas, video tiendas, funerarias, galleras, canchas de tejo, casinos, casas de citas, estaciones de servicio o serví tecas, bombas de gasolina, parqueaderos públicos, moteles.

Parágrafo 2: Los usos asignados son:

- Principal : Comercial tipo 2
- Complementario: Recreativo
- Condicionado: Comercial tipo 1
- Prohibido: Comercial y Residencial

Artículo 31 PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL. – Actividades de conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Encontramos los parques y zonas verdes, consideradas zonas Mitigables.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Protección y conservación
- Complementario: Recreativo y ecoturístico
- Condicionado: Institucional
- Prohibido: Residencial, comercial tipo 1 y 2, Industrial.

Artículo 32 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES. – Correspondiente a la prestación de servicios sociales, domiciliarios y equipamiento colectivo (plaza de mercado, policía, matadero, iglesia, centro de salud, alcaldía, casa de la cultura, caseta comunal, centros educativos municipales, juzgados, fiscalía, registraduría y oficina de telefonía).

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Servicios institucionales
- Complementario: Residencial y comercial tipo 1
- Condicionado: Recreativo y comercial tipo 2
- Prohibido: Industrial

Los Usos del suelo del sector urbano, se ven el mapa 1/8.

Artículo 33 MULTIPLE. – Comprende actividades múltiples propias para la realización de planes parciales y desarrollo de proyectos específicos de infraestructura.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Comercio tipo 1 y tipo 2
- Complementario: Residencial y recreativo
- Condicionado: Industrial
- Prohibido: Institucional

USOS RURALES

Artículo 34 PROTECCION Y CONSERVACION. – Actividades de conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Mapa 5/10.

Artículo 35 RECREACION Y TURISMO. – Comprende actividades de recreación pasiva y activa con posibilidades de prácticas deportivas que pueden ser aprovechados con fines turísticos dadas sus características. Mapa 8/10.

Artículo 36 AGRICULTURA CON TECNOLOGIA APROPIADA. – Comprenden actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes anuales, con técnicas y prácticas como La branza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos. Vista en el Mapa 10/10.

Artículo 37 AGRICULTURA MECANIZADA. – Comprenden actividades agrícolas con cultivos semestrales y transitorios, con técnicas y prácticas como la mecanización y riego que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos. Mapa 10/10 de Tratamientos del Suelo Rural.

Artículo 38 PASTOREO. – Actividades pecuarias con ganados mayores y menores con baja intensidad.

Artículo 39 EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS. – Comprenden actividades de extracción de minerales y explotación de hidrocarburos. Ver mapa 10/10.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Explotación de Hidrocarburos.
- b- Uso complementario: Protección y Conservación.
- c- Uso restringido: Ecoturístico.
- d- Uso prohibido: Agroforestería

Artículo 40 TRATAMIENTO DE LOS SUELOS RURALES. – Las áreas que conforman el suelo rural y su correspondiente categoría están definidas en el mapa 10/10, con el símbolo correspondiente para cada ocupación. Se clasifican según los siguientes artículos:

Artículo 41 AREA AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA. (FPP)– Son las áreas que por su importancia ambiental deben dedicarse a la protección de los recursos naturales permitiendo en cierta medida la producción agrícola o forestal.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Protección y conservación.
- b- Uso complementario: Ecoturismo.
- c- Uso restringido: Agroforestería.

d- Uso prohibido: Minería, construcción de vías.

Artículo 42 AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. (PAM)– Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Agricultura con tecnología apropiada.
- b- Uso complementario: Agroforestería.
- c- Uso restringido: Minería y Explotación de Hidrocarburos
- d- Uso prohibido: Eco turístico.

Artículo 43 AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA. (PAI)– Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un alto grado de mecanización y prácticas de riego.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Agricultura con alto grado de mecanización.
- b- Uso complementario: Pastoreo.
- c- Uso restringido: Minería y Explotación de Hidrocarburos.
- d- Uso prohibido: Agroforestería y eco turística.

Artículo 44 AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE BAJA INTENSIDAD. (PABI) – Son las áreas que por su oferta ambiental permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado bajo.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Agricultura con tecnología apropiada.
- b- Uso complementario: Agroforestería.
- c- Uso restringido: Minería y Explotación de Hidrocarburos.
- d- Uso prohibido: Agricultura mecanizada.

Artículo 45 AREA FORESTAL PROTECTORA. (FP) – Son las áreas que por su oferta ambiental deben dedicarse a la protección de los recursos naturales.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- e- Uso principal: Protección y conservación.
- f- Uso complementario: Ecoturismo.
- g- Uso restringido: Agroforestería.
- h- Uso prohibido: Minería y Explotación de Hidrocarburos.

Artículo 46 AREAS AFECTADAS POR EROSION. (AE) – Son las áreas que por ser de relieves escarpados, deben dedicarse a la protección y recuperación de los recursos naturales.

Parágrafo: Los usos asignados a esta unidad son:

- a- Uso principal: Protección y recuperación.
- b- Uso complementario: Ecoturismo.
- c- Uso restringido: Agroforestería.
- d- Uso prohibido: Minería.

PARTE V CARACTERISTICAS BASICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACION DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE

Artículo 47 SISTEMA VIAL. – Está conformado por el conjunto de vías que integran la red, la cual permite la comunicación interna del municipio y de éste con la región. Hacen parte de este el sistema vial urbano y el sistema vial rural vistos en el Mapa 5/8 urbano y en el Mapa 4/10 rural.

Artículo 48 CONFORMACION DEL SISTEMA VIAL. – El sistema vial municipal está conformado por:

SECTOR RURAL

- a) *Vías primarias:* Intercomunican al municipio con el departamento. El mantenimiento de estas vías está a cargo de la Nación. Corresponden a esta categoría las siguientes:
 - La troncal del Magdalena desde la inspección de la Jagua límite con el municipio de Garzón, hasta la zanja del diablo en el sitio Pericongo límite con el municipio de Timaná.
 - La vía al Caquetá desde el casco urbano hasta el puente sobre el río Suaza en el límite con el municipio de Guadalupe.
 - La vía al Caquetá desde el cruce hacia Guadalupe hasta el límite con el municipio de Suaza.

- b) *Vías secundarias:* Intercomunican al municipio con la región y su mantenimiento está a cargo del departamento. Corresponden a esta categoría las siguientes:
 - Vía Altamira – Tarqui – Troncal del Pacífico.
 - Vía Altamira – Naranjal – Timaná.
 - Vía Altamira – Villa Fernanda – Tarqui – El Pital.

- c) *Vías terciarias:* Son las vías que comunican al Municipio con su zona rural. Estas vías se encuentran a cargo del municipio. Corresponden a esta categoría las siguientes:
 - Vía Altamira – El Tigre.

- Vía Altamira – Pajijí – La Singa.
- Vía Altamira – El Grifo.
- Vía Altamira – Llano de la Virgen.
- Vía Altamira – Sempero.
- Vía Altamira – San Carlos.
- Vía Altamira – Hato Blanco.
- Vía Altamira – Minas – Miraguas.
- Se proyecta a largo plazo la vía Altamira-Morelia-San Carlos.

SECTOR URBANO

a) *Vías principales:* Son aquellas que permiten la conexión global del municipio. Corresponden a esta categoría las siguientes:

- La troncal del Magdalena.
- La vía que comunica con el Caquetá.

b) *Vías secundarias:* Son aquellas que permiten la articulación interna del municipio y enmallan las vías principales y las locales. Corresponden a esta categoría las siguientes:

- Calle 7ª entre carreras 3ª y 7ª.
- Calle 5ª entre carreras 3ª y 7ª.
- Carrera 3ª entre la vía a Guadalupe y la calle 7ª.
- Carrera 4ª entre calles 1ª y 7ª.

c) *Vías peatonales:* Son las vías que permiten solo el paso de peatones. Corresponden a esta categoría las siguientes:

- Vía circular del Lago.
- Carrera 6ª entre calle 5ª y 6ª. Barrio el Lago.
- Calle 4ª entre carreras 1ª y 2ª. Barrio la Unión.
- Calle 6ª entre carreras 3ª y 4ª. Parque Principal.

d) *Vías locales:* Son las vías que permiten la circulación cuadra a cuadra. Corresponden a esta categoría todas las que no pertenecen a las anteriores categorías.

Artículo 49 PERFIL VIAL. – Se describen los siguientes perfiles:

VIAS URBANAS (ver Mapa 5/8).

<i>Principales:</i>	Calzada 30 mts – aislamientos laterales 2– 5 mts.
<i>Secundarias:</i>	Calzada entre 8 y 10 mts- aislamiento 2 mts
<i>Locales:</i>	Calzada entre 6 y 8 mts.
<i>Peatonales:</i>	Calzada de mínimo 6 mts. Aislamiento 3 mtrs

VIAS RURALES

<i>Primarias:</i>	Calzada 30 mts – aislamientos laterales 3– 5 mts.
<i>Secundarias:</i>	Calzada entre 8 y 10 mts – aislamientos 3– 5 mts.
<i>Terciarias:</i>	Calzada entre 6 y 8 mts. – aislamientos 5 – 10 mts.

Artículo 50 GESTION VIAL Y DE TRANSPORTE. – Para lograr una adecuada gestión del tráfico y aumentar la seguridad vial y una mejor organización del tránsito, el municipio hará mediante la formulación y ejecución de proyectos y :

- Definir en un solo sentido la circulación de la carrera 4^a entre calle 1^a y 7^a, el cual será norte – sur.
- Definir en un solo sentido la circulación de la carrera 3^a entre la vía a Guadalupe y la calle 7^a, el cual será sur - norte.
- Definir como zonas de parqueo en el marco del parque principal las siguientes: La franja oriental de la carrera 4^a ubicada entre las calles 6^a y 7^a; las bahías de la calle 7^a entre carreras 3^a y 4^a.
- Prohíbese el parqueo de vehículos no oficiales o no pertenecientes a la Alcaldía frente al Edificio Municipal.
- Pavimentación de vías.
- Señalización vial.
- Mantenimiento vial.
- Obras de arte (alcantarillas, pontones, gaviones, puentes, cortinas).
- Organización del sistema de transporte municipal.

PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SANEAMIENTO BASICO.

Artículo 51 ACUEDUCTO. – El acueducto de la cabecera municipal posee una infraestructura constituida por la captación sobre la quebrada la Perica perteneciente al municipio de Guadalupe, el sistema de conducción hasta la planta de tratamiento, la planta de tratamiento y el sistema de tratamiento, la red de distribución y el sistema de micro medición. También hace parte del sistema de acueducto los acueductos veredales de las veredas La Guaira, El Grifo y El Puente y la Singa por finalizar. En el mapa 8/8 urbano se destaca el sistema de acueducto y alcantarillado urbano.

Artículo 52 GESTION PARA ACUEDUCTO. – En la actualidad no se cuenta con un estudio técnico ni con la información suficiente que evalúe el estado actual del sistema de acueducto, como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Elaboración de catastro de redes.
- Puesta en marcha del sistema de micro medición.

- Renovación de redes.
- Mantenimiento de redes.
- Ampliación de redes.
- Construcción de acueductos veredales.

Artículo 53. ALCANTARILLADO. – El alcantarillado está conformado por la red de recolección y el emisario final a campo abierto en zanja honda.

Artículo 54 GESTION PARA ALCANTARILLADO. – En la actualidad no se cuenta con un estudio técnico ni con la información suficiente que evalúe el estado actual del sistema de alcantarillado, como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades, anotándose que su actual vida útil llega aproximadamente a 15 años.

- Elaboración de catastro de redes y plan maestro.
- Ampliación de la planta de tratamiento.
- Recolección adecuada de aguas lluvias.
- Renovación de redes.
- Mantenimiento de redes.
- Ampliación de redes.
- Saneamiento básico rural (pozos sépticos).

Artículo 55 ASEO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS. – El servicio de aseo está conformado por el sistema de recolección física de basuras y la disposición final se hace en quebrada Seca, o la finca Salem sin ningún tratamiento.

Artículo 56 GESTION PARA ASEO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Disposición adecuada de residuos sólidos en un sitio que no contamine zonas ambientales.
- Capacitación a la comunidad en la clasificación y reciclaje de basuras.
- Adquisición de terreno para la construcción de Planta de tratamiento de Residuos sólidos.

Artículo 57. GAS DOMICILIARIO. – Para dotar este servicio se deben hacer los estudios correspondientes para su viabilidad, y la consecución de los recursos para su construcción.

Artículo 58 ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO. – El servicio de energía y alumbrado público está conformado la red de conducción y distribución y las luminarias. El servicio de energía es administrado por Electrohuila y el de alumbrado público por el Municipio.

Artículo 59 GESTION PARA ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Mejoramiento y mantenimiento del alumbrado público.
- Construcción de redes eléctricas veredales.

Artículo 60 TELEFONIA. – El servicio de telefonía es administrado por la empresa Telecom.

Artículo 61 GESTION PARA TELEFONIA. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Instalación de telefonía en el sector rural, veredas Pajijí, Grifo, Llano de la Virgen.

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

Artículo 62 ESPACIO PUBLICO. – El espacio público está conformado por:

- Las vías enunciadas en el Plan Vial.
- El parque principal.
- El parque bosque La guna.
- Los Polideportivos urbanos y rurales.
- La villa olímpica.
- Las áreas de protección ambiental.

Parágrafo: El conjunto de Espacio Público y Patrimonio Arquitectónico rural a consolidarse, se ve en el Mapa 8/10 rural, y el Urbano en mapas 5/8 y 2/8.

Artículo 63 GESTION PARA ESPACIO PUBLICO. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Mantenimiento de polideportivos.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Arborización y recuperación de zonas ambientales.
- Aislamiento de zonas ambientales.
- Recuperación de espacio público.

PLAN DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO

Artículo 64 EQUIPAMIENTO COLECTIVO. – El equipamiento colectivo está conformado por la infraestructura destinada a prestar los servicios sociales primarios como son la salud, la educación, el bienestar social, la recreación y el deporte, como también el equipamiento cultural y comunitario, el administrativo, el de protección, el de abastecimiento y demás. Está conformado por:

SECTOR	EQUIPAMIENTO
SALUD	Centro de salud municipal
EDUCACIÓN	Colegio Departamental Divino Salvador Centro docente María Auxiliadora Centro docente Santa Luisa

	Centro docente vereda Sempero Centro docente vereda el Puente Centro docente vereda Pajijí Centro docente vereda el Grifo Centro docente Llano de la Virgen Centro docente vereda San Carlos
BIENESTAR SOCIAL	Ancianato San Vicente de Paúl y Ancianato para Hombres.
RECREACIÓN Y DEPORTE	Polideportivo
CULTURAL Y COMUNITARIO	Casa de la cultura
	Templo
	Teatro parroquial
	Cementerio
ADMINISTRATIVO	Edificio municipal
	Edificio de Telecom.
PROTECCIÓN	Estación Policía Nacional
ABASTECIMIENTO	Plaza de mercado
	Matadero municipal

Artículo 65 GESTION PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVO. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Adecuación y Mantenimiento de matadero Municipal
- Adecuación y Mantenimiento a Galería Municipal
- Adecuación y Mantenimiento al Palacio Municipal

PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 66 PROGRAMA DE VIVIENDA. – Se entiende por programa de vivienda de interés social aquel que se desarrolle para garantizar el derecho a la vivienda a los hogares de menores ingresos. Los programas de vivienda a desarrollar se localizan en el plano No 6/8 urbano.

Artículo 67 GESTION PARA PROGRAMA DE VIVIENDA. – Como parte del Esquema de Ordenamiento deben realizarse las siguientes actividades:

- Construcción de viviendas de interés social
- Compra de lotes para vivienda de Interés Social
- Mejoramiento de vivienda de interés social
- Reubicación de viviendas en zonas de riesgo.

PARTE VI TRATAMIENTO DE LOS SUELOS URBANOS Y DE EXPANSION

Artículo 68 TRATAMIENTO DE LOS SUELOS URBANOS. – Las áreas que conforman el suelo urbano y su correspondiente categoría están definidas en el mapa N° 2/8 y se clasifican según los siguientes artículos:

Artículo 69 TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN. – Pertenecen a este tratamiento los terrenos e inmuebles localizados dentro del suelo urbano que corresponden a una zona homogénea y con un buen grado de desarrollo urbanístico y arquitectónico con características similares en cuanto a usos volumétricos índice de ocupación y densidad.

Artículo 70 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. – Pertenecen a este tratamiento los terrenos e inmuebles localizados dentro del suelo urbano, de expansión y suburbana que corresponden a zona desarrolladas en forma incompleta y generalmente de manera informal que presentan deficiencias en la calidad de la vivienda o en la provisión de equipamientos, zonas verdes, servicios públicos, vías etc.

Artículo 71 TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN. – Pertenecen a este tratamiento los terrenos e inmuebles localizados dentro del suelo urbano, suburbano, de expansión y rural que corresponden a zonas o sectores de valor histórico, cultural ambiental urbanístico o arquitectónico afectados por presiones de cambio de uso alta densidad deterioro físico etc.

Artículo 72 TRATAMIENTO DE DESARROLLO. – Pertenecen a este tratamiento los terrenos e inmuebles localizados dentro del suelo urbano, que corresponden a zonas o sectores que están rodeados de servicios públicos e infraestructura vial, pero que requieren ser urbanizados y construidos como parte de una estrategia de consolidación al interior del perímetro urbano para evitar la expansión innecesaria.

Artículo 73 USOS Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS. – los usos y las actividades permitidas dentro de los anteriores tratamientos se clasifican según los siguientes artículos:

Artículo 74 AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL. – Se consideran las destinadas principalmente al comercio. Pertenecen a esta área la zona del marco de la plaza.

Parágrafo 1: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Comercial tipo 1.
- Complementario: Residencial
- Condicionado: Recreativo
- Prohibido: Industrial y Comercial tipo 2.

Parágrafo 2: El Uso Comercial Tipo 2, al cual hace referencia el artículo 30 del presente Acuerdo, solamente será permitido en las franjas disponibles sobre la Vía Nacional, salidas a Pitalito y al Departamento del Caquetá, y sus usos serán:

- Principal: Comercial Tipo 2
- Complementario: Recreativo
- Condicionado: Comercial tipo 1
- Prohibido: Residencial.

Artículo 75 AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL. – Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Residencial
- Complementario: Comercial tipo 1
- Condicionado: Recreativo.
- Prohibido: Industrial y Comercial tipo 2

Artículo 76 AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL. – Es el área destinada a la prestación de servicios a la comunidad.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Servicios institucionales
- Complementario: Residencial y comercial tipo 1
- Condicionado: Recreativo y comercial tipo 2
- Prohibido: Industrial

Artículo 77 AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE. – Son las áreas que por su actividad y dinámica deben ser destinadas a el desarrollo de múltiples usos. Corresponden a esta áreas el corredor vial de la vía principal (troncal del Magdalena) y vía al Caquetá.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Comercio tipo 1 y tipo 2
- Complementario: Residencial y recreativo
- Condicionado: Industrial
- Prohibido: Institucional

Artículo 78 AREAS NO OCUPABLES. – Son las áreas dedicadas a la recuperación y protección de los recursos naturales.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Protección y conservación
- Complementario: Recreativo y eco turístico
- Condicionado: Institucional
- Prohibido: Residencial, comercial tipo 1 y 2, Industrial.

Artículo 79 AREAS DE DESARROLLO PROGRAMADO. – Son las áreas donde se sitúan las urbanizaciones y programas de vivienda en proceso de consolidación y actividades complementarias. Dentro de estas áreas se deben programar proyectos de vivienda de interés social. Corresponden a estas áreas los lotes pertenecientes a las asociaciones de vivienda Los Andes y El Prado.

Parágrafo: Los usos asignados son los siguientes:

- Principal: Residencial
- Complementario: Comercio tipo 1
- Condicionado: Recreativo
- Prohibido: Industrial y comercial tipo 2.

Artículo 80 AREA DE ACTIVIDAD HISTORICA CULTURAL. – Es el área que por su valor histórico y arquitectónico debe ser mantenida con las mismas características actuales. El Municipio de Altamira cuenta con inmuebles que hacen parte del patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural a los cuales se les asigna el tratamiento de conservación. se describen en el artículo 15 del presente Acuerdo

Parágrafo: Esta área de actividad se encuentra mezclada indistintamente con las otras áreas de actividad cuyos usos pueden desarrollarse siempre y cuando se salvaguarde el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

| NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS

Artículo 81 TAMAÑO Y FRENTE MINIMO DEL LOTE. – Dentro del Perímetro Urbano del Municipio, no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas o frentes menores a 7 metros y anchos menores a 15 metros. Los predios con áreas menores a las estipuladas en el presente acuerdo, se regirá por las mismas normas urbanísticas, que se aplicarán como caso especial, en cada sector, con el fin de facilitar su desarrollo.

Artículo 82 DENSIDAD MAXIMA. – Se expresa en número de vivienda por unidad de área, siempre en la cantidad máxima de 60 viviendas por hectárea, y un equivalente al 63% de área para construir.

Parágrafo: Para construcción de Vivienda de Interés Social, deben prevalecer las áreas anotadas en el artículo 81, y cada vivienda se entregará mínimo con 2 alcobas, sala-comedor, cocina y servicios sanitarios plenamente terminados. manteniéndose los mismos porcentajes para espacios comunales, zonas verdes y vías públicas. El área física construida será de 105 m2.

Artículo 83 INDICE MAXIMO DE OCUPACION Y CONSTRUCCION. – Se hará explícito en cada uno de los sectores será aplicable a todos los usos permitidos.

Artículo 84 CESIONES PUBLICAS. – Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades de cesiones a saber:

- a- Para vías públicas: Es obligatorio la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, estas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos, y su área será mínima será del 13%. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del Plan Vial General existente o planeado para el futuro. La Inspección de Obras Públicas podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.
- b- Para vías del Plan Vial y/o áreas destinadas a la Provisión de Servicios Públicos municipales tales como: colectores, redes primarias de acueducto y otros, con un 4,2%
- c- Para zonas verdes y comunales (cesión pública): deberá ceder un porcentaje del área total del lote, equivalente al 13%.

Artículo 85 CESIONES COMUNALES. – Son aquellas que deben llevar a cabo los proyectos que se desarrollen bajo el sistema de multifamiliar o agrupación. En el caso de desarrollo de viviendas unifamiliares o por agrupación, el área privada comunal no podrá ser inferior al 3,25% del área del lote. Estas áreas, destinadas a la recreación, senderos, accesos a aparcaderos y estacionamientos, servicios comunales y actividades comunitarias propias de las áreas residenciales, deberán incluirse como tales en el Reglamento de copropiedad, en el cual se indicará el uso, forma de mantenimiento y características del usufructo privado.

Parágrafo. OTROS SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTOS COMUNALES: Todo planteamiento de vivienda multifamiliar o por agrupación deberá prever con carácter obligatorio un área para equipamiento comunal, la cual se distribuirá en los siguientes usos:

- a) *Salón comunal:* Toda agrupación que albergue 20 o más viviendas deberá estar dotada, como mínimo, de un salón comunal, con sus respectivos servicios sanitarios, su área será del 3,25%. Esta área será de la copropiedad y no podrá enajenarse, su área es contabilizable como construida e incide en los índices de ocupación y construcción.
- b) *Uso recreativo:* En todos los casos se exigirá un mínimo del 9,75% como área de equipamiento recreativo, el cual se destinará a zonas verdes, jardines, plazoletas y espacio público equipado.

Artículo 86 REFORESTACION OBLIGATORIA. – Se propone con el fin de incrementar la presencia de áreas verdes y arborización en el Municipio, en cada uno de los sectores establecer mínimo un 2,6% del área, parte del cual debe aparecer en los linderos cuando técnicamente sea visible. Toda vivienda deberá tener ANTEJARDIN, con un porcentaje del 4,2% del área total

Artículo 87 OPCIONES DE INTERVENCION. – Dentro de los predios ya edificados a la sanción del presente Acuerdo y/o las construcciones aprobadas en el futuro, se podrán acometer, previa obtención de la respectiva Licencia de Construcción para los casos a, c y d, las siguientes obras:

- a- Restauración: En construcciones de valor histórico reconocido. (patrimonio arquitectónico).
- b- Reparaciones y mantenimiento general: Que no alteren en absoluto la distribución, ni la volumetría, ni las características de estilo del inmueble.
- c- Reformas y adecuaciones: Para el mismo uso o usos permitidos dentro del sector, que no impliquen alternativas volumétricas, estilísticas ni de fachada, en las cuales se incluyen las intervenciones estructurales que contribuyan con la estabilidad del inmueble.
- d- Ampliaciones: Que cumplan con las normas urbanísticas, volumétricas y demás establecidas para el sector o subsector, en las cuales se preserve la unidad arquitectónica del inmueble.

Parágrafo: A la sanción del presente Acuerdo, con el fin de mantener el Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Altamira, todo proyecto de vivienda, deberá utilizar en su cubierta, estructura en Teja de Barro o elemento similar o igual a esta.

NORMAS VOLUMETRICAS GENERALES

Artículo 88 INDICE DE HABITABILIDAD. – Con el fin de mantener la calidad de los espacios destinados para vivienda y sus áreas se establece el índice de habitabilidad. Es el área mínima permitida, equivalente a 10,5 m² de vivienda por alcoba y su resultante es la siguiente:

- a) Vivienda por habitación: área mínima 12 m².
- b) Vivienda de dos habitaciones: área mínima 22,5 m².
- c) Vivienda de tres habitaciones: área mínima 33 m².

Parágrafo: El proyecto de vivienda cuyo índice de habitabilidad sea menor que el indicado requiere de justificación específica y será presentado como proyecto especial de vivienda de interés social ante La Inspección de Obras Públicas.

Artículo 89 ALTURA MAXIMA. – Se establecen como alturas máximas de construcción en el municipio las siguientes:

- a- Un piso a cumbre: 5 mts
- b- Dos pisos a cumbre: 8,50 mts.

Artículo 90 EMPATES. – Toda edificación debe construirse dentro de la línea de paramento reglamentario o en su defecto dentro del paramento predominante. Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizos, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.

Artículo 91 PATIOS. – Para 1 piso, su área mínima será de 10,5 m2.

Artículo 92 VOLADIZOS. –

Sobre vías: Los existentes serán los máximos.

Laterales: Los existentes serán los máximos. No se permiten dentro de los aislamientos.

Posteriores: Los indicados. No se permiten dentro de los aislamientos posteriores menores a 5 metros.

Artículo 93 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. – El desarrollo de todo predio en el municipio, estará sujeto a la factibilidad de servicios públicos expedida por la empresa prestadora, y no será objeto de construcción alguna, el lote que no tenga el respectivo permiso.

DE LAS LICENCIAS

Artículo 94 DE LAS LICENCIAS. – Para adelantar obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanizaciones y parcelación para construcción de inmuebles en terrenos urbanos y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por La Inspección de Obras Públicas, antes de la iniciación de la obra.

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Se admiten intervenciones de Mantenimiento y Restauración según métodos y disposiciones que regulan las intervenciones sobre el patrimonio inmueble

Podrán ser titulares de licencias los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitantes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

Artículo 95.- Del Costo de las Licencias. Toda licencia de urbanización y/o construcción tendrá un costo por metro cuadrado construido y su valor será de acuerdo al estrato de la siguiente forma:

Estratos 1	: Valor m2 \$200.
Estratos 2	: Valor m2 \$280.
Estratos 3	: Valor m2 \$380.
Estratos 4,5 y 6	: Valor m2 \$500.

Artículo 96. – Toda solicitud de licencia de urbanización debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no tenga más de dos (2) meses de anterioridad.
- b. Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia y representación de la misma mediante certificado de la Cámara de Comercio con anterioridad no mayor a tres (3) meses.
- c. Copia del recibo de pago del último ejercicio fiscal del impuesto predial del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfanumérica del predio.
- d. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud.
- e. La constancia de pago de la plusvalía si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud se encuentre afectado por ese beneficio.
- f. La manifestación de sí el proyecto sometido a consideración se destinara o no a vivienda de interés social, de lo cual se dejara en el acto que resuelva la licencia.

Parágrafo: La solicitud de las licencias será comunicada por escrito por el Inspector de Obras Públicas a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud, para que ellos puedan hacer valer sus derechos.

En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.

ARTICULO 97.- Toda autorización de remodelación o restauración de fachadas o de demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá relacionar la documentación del artículo anterior y comprometerse a mantener la fachada o estructura actual, además del concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas sobre patrimonio existentes a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.

Artículo 98.- Para construir o parcelar uno o varios inmuebles se requiere:

- a. Cumplir con los parámetros fijados en el presente Acuerdo contando con las normas urbanísticas y de construcción, densidades, cesiones obligatorias (zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos), conforme a los artículos 82, 83, 84, 85 y 86.
- b. Normas técnicas para la construcción de la infraestructura de servicios.
- c. Aprobación o permiso del proyecto urbanístico de acuerdo al cumplimiento de las normas previo concepto favorable de las empresas prestadoras de servicios públicos y fijación de las obligaciones del urbanizador.
- d. Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Parágrafo 1: Se concederá licencia para construcción de las obras de urbanismo e infraestructura, previo visto bueno de la Inspección de Obras Públicas sin el cual no se podrá dar inicio a las obras. La licencia podrá autorizarse por etapas, siempre y cuando cada etapa cumpla con las Cesiones obligatorias exigidas.

Parágrafo 2: Durante la ejecución de las obras La Inspección de Obras Públicas, inspeccionará su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas estipuladas y reglamentadas por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3: Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que éstas no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la licencia de urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de ley.

Recibo de las obras: Una vez realizadas las obras aprobadas y con concepto de aprobación por escrito de cada empresa de servicios públicos se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable, a nombre del Municipio, quien la recibirá a través de la Personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.

Artículo 99. – Para cumplir lo anterior solicitado, el interesado en urbanizar o parcelar deberá efectuar los siguientes trámites:

- a. Hacer la consulta o solicitud la cual debe ir acompañada de:
- b. La localización objeto de la urbanización, y 3 copias del plano topográfico. de localización apropiado. La Inspección de Obras Públicas, teniendo como lineamientos de referencia los establecidos en el presente estatuto, conceptuará sobre la posibilidad de urbanizar, indicando en los casos que sea pertinente las normas generales a que se deberá someter el proyecto de urbanización. La respuesta administrativa de la etapa de concepto previo tiene una caducidad de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición.

Parágrafo: El presupuesto presentado tendrá una vigencia de un (1) año, al cabo de los cuales deberá revalidarse, para efectuarse cualquier trámite sobre el proyecto.

ARTICULO 100.- En caso de concepto favorable y con el fin de obtener la aprobación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud y anexar:

- Proyecto completo a La Inspección de Obras Públicas (planos urbanísticos, diseños de redes de servicios y definición de áreas comunales y de Cesión), junto con el presupuesto, programación de obra, etapas y plazos necesarios para su realización, el paz y salvo vigente del predio
- El Original del Plano Topográfico ajustado a coordenadas del IGAC y foto reducción en escala 1:5000.
- Tres (3) copias de los planos del proyecto.
- El certificado de libertad del predio, con una vigencia no anterior a sesenta (60) días.
- El recibo del impuesto predial, y la escritura de propiedad autenticada.

- Planos del proyecto firmados por el propietario y por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
- Copia de licencia Ambiental expedido por la CAM.
- Una vez obtenida la aprobación del proyecto urbanístico el interesado, solicitará las normas y parámetros técnicos requeridos para el diseño de las redes de servicio, vías y espacios públicos para complementar el proyecto. Con la Licencia de Construcción de las obras de urbanismo se podrán solicitar los servicios públicos provisionales e iniciar las obras aprobadas.

ARTICULO 101.-El presupuesto presentado tendrá una vigencia de un (1) año, al cabo de los cuales deberá revalidarse, para efectuarse cualquier trámite sobre el proyecto.

ARTICULO 102.- La Inspección de Obras Públicas debe adelantar los conceptos que sobre las normas urbanísticas aplicables se soliciten, el visto buenos a los planos necesarios para la construcción y los reglamentos de propiedad horizontal, a citación y notificación a vecinos y, la gestión ante la entidad competente para la asignación, rectificación y certificación de la nomenclatura de los predios y construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

Si durante el termino que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración de La Inspección de Obras Públicas, encargada de estudiar tramitar y expedir licencias, el titular tendrá derecho a que la licencia se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud de la licencia, siempre que la misma haya sido presentada en debida forma.

ARTICULO 103.- La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 104.- El titular de la licencia o el permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma.

La licencia y el permiso crean en su titular una situación jurídica de carácter particular, concreto y por lo tanto no pueden ser revocadas sin el consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria si durante su vigencia se modificaren las normas urbanística que los fundamentaron.

ARTICULO 105.- Para conceder autorización de uso y funcionamiento, La Inspección de Obras Públicas, deberá emitir concepto sobre el uso permitido cuando la construcción sea nueva y cuando se trate de cambio de uso en una edificación ya establecida, de acuerdo a las normas fijadas en el presente acuerdo.

La Inspección de Obras Públicas, a solicitud de los interesados expedirá constancias del contrato, de uso para los predios rurales según lo estipulado en el presente acuerdo.

Artículo 106. – Requisitos para obtención de Licencia de Funcionamiento.

- Efectuar solicitud ante la Inspección de Obras Públicas, pidiendo el concepto de uso. A la solicitud se le debe anexar el pago del impuesto predial del inmueble y paz y salvo de industria y comercio.
- Presentar la licencia de construcción aprobada si la edificación es nueva, o de adecuación, si es antigua y se solicita cambio de uso.
- Cumplir con las exigencias de salud, seguridad, policía y demás normas que se fijen para el uso solicitado.
- Una vez lo anterior, la Alcaldía expedirá la Licencia de uso y funcionamiento con vigencia de un (1) año y vencimiento a 31 de diciembre para su renovación.

Cuando el interesado no sea dueño del predio deberá anexar autorización de este para destinar la construcción al uso solicitado.

Artículo 107. – Para las solicitudes de Licencias de Construcción, además de lo ya señalado deberá acompañarse de:

- Consultar la reglamentación vigente sobre el predio motivo del proyecto en La Inspección de Obras Públicas.
- Con base en la reglamentación vigente se elaborarán los planos de nueva edificación o de modificación de lo existente
- Tres (3) juegos de las memorias de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, y estudio de suelo para determinar la estabilidad de la obra, elaborados bajo las normas de sismo resistencia.

Parágrafo: Para el desarrollo de Proyectos Puntuales no se solicitarán memorias de cálculos estructurales ni estudio de suelo, pero el interesado deberá obtener de la Inspección de Obras Públicas, la demarcación sobre la correcta ubicación de las casas, tapias y demás obras similares que colinden con vías públicas y/o de desarrollo urbano del Municipio, para lo cual, el valor de la Licencia será de \$1.000 por metro lineal.

Artículo 108. – Los planos mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son:

- Proyecto Arquitectónico a escala 1:50, en la cual aparezcan las plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos a escala 1:20, localización general del proyecto con el acotamiento completo, alturas, aislamientos, antejardín, voladizos, destinación de cada uno de los espacios, su correspondiente cuadro de áreas, así como voladizos, altura, antejardines, aislamiento de los predios colindantes formados por un arquitecto con tarjeta profesional.

- Para edificaciones de uso múltiple, memoria de cálculos estructurales, estudio de suelos para determinar la estabilidad de la obra de acuerdo con el actual código de sismo resistencia.

Una vez obtenida la aprobación del proyecto, y con el fin de obtener la licencia de construcción, el interesado presentará las memorias de responsabilidad del constructor y de estudio de suelos.

Al presentar el recibo de pago de los impuestos mencionados de la Tesorería Municipal, La Inspección de Obras Públicas, expedirá la Licencia correspondiente y devolverá dos (2) copias del proyecto firmados y con el número de la licencia que lo aprueba.

Artículo 109. – Para el desarrollo de proyectos Institucionales, se requiere:

- Demarcación del predio donde se establezca el uso y las normas generales correspondientes, y los estudios técnicos y ambientales según el uso pedido.
- Obtener la respectiva licencia.
- En el caso específico de actividades institucionales, debe adjuntarse el estudio de impacto ambiental.

Copia del estudio de impacto ambiental debe ser presentada en la CAM, u a las entidades competentes, a fin de obtener el positivo concepto ambiental que se debe anexar a la documentación.

El desarrollo de cualquier predio, una vez tramitado los permisos y licencias respectivas, empieza con la realización de las obras de urbanismo y el señalamiento de las áreas de cesión obligatorias. Una vez lo anterior se podrá desarrollar el lote así:

- Por loteo del terreno en manzanas y lotes individuales. Pueden ser conformadas por viviendas unifamiliares, o multifamiliares según las normas fijadas para cada sector.

Artículo 110. – Las agrupaciones en su reglamentación de copropiedad debe indicar claramente:

- Los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los propietarios en las diferentes áreas de la agrupación.
- Distribución de las áreas privadas individuales y privadas comunales con sus índices.
- Señalamiento de usos y actividades permitidos y restringidos.
- Sistema de Administración y mantenimiento.

Artículo 111. – Los propietarios pueden proponer a la Inspección de Obras Públicas, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las aplicaciones de La Inspección de Obras Públicas.

Artículo 112. – Terminada la obra de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará gratuitamente y con escritura pública, siendo las minutas preparadas por la Alcaldía Municipal.

Artículo 113. – De conformidad por lo establecido en la Ley 388 y 400 de 1997 La Inspección de Obras Públicas competente para el estudio trámite y expedición de las licencias, tendrá la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las normas de sismo resistencia vigentes.

En el evento que la solicitud de la licencia de construcción prevea el uso de materiales estructurales, métodos de diseño y métodos de construcción diferentes a los prescritos por las normas de construcción sismo resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del título III de la Ley 400 de 1997.

La Inspección de Obras Públicas dentro del límite correspondiente deberán constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo - resistente, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños que deben acompañar los proyectos.

Artículo 114. – Las licencias solicitadas en debida forma y aquellas aprobada bajo régimen de construcciones existentes previsto en el decreto 1400 de 1984, continuarán rigiéndose por esa norma, aún cuando la licencia se prorrogue, modifique, se adicione o se requiera de una nueva licencia por vencimiento de lo anterior.

Artículo 115. – La Inspección de Obras Públicas, tendrá 45 días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando el Inspector de Obras Públicas, obligado a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que requieran para iniciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el código contencioso administrativo.

Artículo 116. – Que las obras autorizadas deban contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 y decretos reglamentarios.

Artículo 117. – Los actos del jefe de La Inspección de Obras Públicas y los actos administrativos que resuelvan sobre las solicitudes de licencia, serán notificados personalmente por quien haya expedido el acto. En el evento que el solicitante de

la licencia sea un poseedor, se deberá notificar personalmente al titular de los derechos reales, objeto de la licencia.

Al hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, cuando esta se hiciere en forma escrita, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencia de urbanismo procederán los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el código contencioso administrativo.

Artículo 118. – El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderán por los perjuicios causados a terceros, en la ejecución de la obra.

Artículo 119. – Las licencias tendrán una vigencia máxima de 24 meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 6 meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria.

Cuando en un mismo acto se concede la licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de 36 meses prorrogables por un período adicional de 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 120. – La solicitud de prórroga deberá formular dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Cuando una licencia pierde su vigencia por vencimiento del plazo o de prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

En el caso de la licencia de urbanismo, cuando las obras se encuentran ejecutadas en un 30%.

En el caso de las licencias de construcción, cuando por lo menos la mitad de las unidades construidas autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces, debidamente ejecutada.

Artículo 121. – Para las urbanizaciones por etapas el proyecto urbanístico general deberá elaborarse para la totalidad del predio sobre los cuales se adelantará la urbanización y aprobarse mediante acto administrativo por la autoridad competente para expedir licencias por La Inspección de Obras Públicas.

Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia, siempre que se garantice para cada una de ellas la prestación de servicios domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de los porcentajes de cesión.

Artículo 122. – El proyecto urbanístico general y la reglamentación de las urbanizaciones aprobadas mantendrán su vigencia, y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que esta se solicite para la nueva etapa como mínimo 30 días calendario antes del vencimiento de la licencia de la anterior etapa.

El proyecto urbanístico general es el planteamiento gráfico de un diseño urbanístico que refleja el desarrollo de uno o más predios, los cuales requieren de redes de servicios públicos, infraestructura vial, áreas de cesiones y áreas para obras de espacio público y equipamiento, e involucran las normas referentes a aprovechamiento y volumétricas básicas, acordes con este esquema.

Artículo 123. – En desarrollo de las normas del capítulo 11 de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión de 2 x 1 mts, en lugar visible de la vía pública más importante de incidencia. Esta deberá indicar al menos:

- La clase de licencia.
- Número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió.
- Vigencia de la licencia.
- Nombre o razón social del titular de la licencia.
- El tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia a datos específicos de obra.

La valla se instalará a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias, entre otros, y deberá permanecer durante el tiempo que dure la obra.

Artículo 124. – La Inspección de Obras Públicas en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley 79 de 1993, remitirán al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, dentro de los primeros 5 días de cada mes, la información de la totalidad de las licencias que hayan autorizado durante el mes inmediatamente anterior.

Artículo 125. – Para adelantar obras de urbanismo, edificaciones y/o modificaciones de las mismas, se requiere la inscripción previa en La Inspección de Obras Públicas.

Artículo 126. – Los técnicos y maestros de obra requieren estar inscritos en La Inspección de Obras Públicas, la cual los clasificará y calificará de acuerdo a su experiencia para el adelanto de obras en la jurisdicción del municipio.

CAPITULO VII PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 127 DE LOS PROYECTOS ESPECIALES. – Son aquellos que por su naturaleza exigen normas específicas y aportan a la zona elementos significativos de orden urbanístico y arquitectónico.

Artículo 128 REQUISITOS. – Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el arquitecto y el propietario.
- b) Fotografías del sector, explicativas de la propuesta.
- c) Levantamiento del predio con la ubicación exacta de la arborización y la información completa sobre la totalidad de las edificaciones que la rodean.
- d) Levantamiento de las fachadas circundantes que expresen la volumetría y elementos más destacados.
- e) Anteproyecto que contemple los aspectos arquitectónicos y urbanísticos y los estudios de impactos que incluyan el manejo y tratamiento del espacio público.

Parágrafo 1: El Consejo Territorial de Planeación Municipal, en primera instancia evaluará si la propuesta amerita considerarse como proyecto especial, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Impacto y compatibilidad del proyecto sobre la conformación volumétrica del sector, sus usos y su normatividad.
- b) Impacto del proyecto sobre el sistema vial y de transporte del sector.
- c) Accesibilidad inmediata a vías regionales o nacionales con sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
- d) Impacto del proyecto sobre los valores ambientales, ecológicos, artísticos, arquitectónicos y demás elementos que hacen parte del paisaje.
- e) Capacidad de prestación de servicios públicos.
- f) Beneficios que trae el proyecto a la comunidad.

Parágrafo 2: El Consejo Territorial de Planeación y La Inspección de Obras Públicas, proveerá dentro de los diez (10) días siguientes, para los proyectos aprobados en primera instancia, los mecanismos de divulgación, difusión y el anteproyecto será expuesto en lugar público, con el fin de que la comunidad pueda expresar sus opiniones al respecto.

Artículo 129 MANTO VIRTUAL. – Es el volumen conformado que tiene como límite los paramentos máximos de construcción y su altura reglamentaria máxima. Toda construcción debe inscribirse dentro de un marco virtual de control de alturas el cual estará generado por las líneas rectas que unen las alturas máximas tomadas contra el espacio público y el aislamiento posterior, a partir de la proyección horizontal del nivel del andén y del lindero posterior.

Para establecer el manto virtual se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Identificar los paramentos de la construcción.
- b) Tomar la altura reglamentaria (puntos máximos de altura) sobre los vértices de los paramentos contra el espacio público y el aislamiento posterior a partir de la proyección horizontal del andén y el lindero posterior.

- c) El manto virtual es el volumen resultante de unir en línea recta los puntos máximos de altura.

PARTE VII PLANES PARCIALES

ARTICULO 130 PLANES PARCIALES. – Por la importancia que tiene para el desarrollo urbanístico y arquitectónico del municipio de Altamira y con el fin de ampliar y/o estructurar el espacio público el municipio adelantará un plan parcial para adecuar un centro comercial y de servicios institucionales: Este prestará los servicios de Hotelería, Ascenso y Descenso de pasajeros, y comercio para expendio de productos autóctonos.

Parágrafo: La localización del Plan Parcial se encuentra en el sector sur occidental del Municipio de Altamira con área de 2 hectáreas 2.454 metros² sobre la carrera 5ª No 3-75 y se ve en el Mapa 6/8 de plan parcial urbanos.

ARTICULO 131 OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL. – El Plan Parcial debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Aprovechar la incidencia geográfica del Municipio en el ámbito regional
- Promover el mejoramiento de la actividad económica sostenible
- Promover la creación concertada de servicios y equipamientos.
- Promover el intercambio social, el desarrollo físico, intelectual, ambiental y espiritual de los habitantes en el entorno regional
- Organizar el servicio público de transporte local con trascendencia regional.
- Promover el turismo brindando sitios de llegada y hospedaje de gran calidad.
- Mejorar el sistema de expendio de productos autóctonos
- Buscar salidas comerciales para la generación de empleo local

ARTICULO 132.- DIRECTRICES Y CRITERIOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL.

- **Estructura:** Que refuerce los elementos de centralidad y símbolos del centro tradicional de Altamira; y que promueva la formación de sectores y áreas con centros de servicios y una zona ambiental a distintas escalas.
- **Densidades:** Promover equitativamente la construcción de un área para hotelería, una zona mixta comercial tipo 1, una zona verde que permita articular la importancia del Parque Bosque La Laguna y una zona para el descenso y ascenso de pasajeros de servicio de transporte, teniendo como referencia las normas urbanísticas de preservación arquitectónica contempladas en el presente acuerdo, como los usos generales del suelo urbano.
- **Usos y tratamientos:** promover la variedad y complementariedad en sus patrones de organización, con autosuficiencia en equipamientos y servicios a

distintas escalas.(región, área de influencia , centro urbano y sector o barrio), promoviendo un uso acorde a la necesidad y oferta del Municipio.

- **Manejo de Espacios públicos y zonas verdes:** promover la creación concentrada de una zona verde que permita articular el Parque Bosque La Laguna, en un área no inferior a lo dispuesto en las normas urbanísticas del presente Acuerdo para una hectárea, y proyectar una vía sobre la calle 3ª que permita articular la carrera 4ª con la Troncal de Magdalena, y las vías

PARTE VIII PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 133 PROGRAMA DE EJECUCION INMEDIATA. – Se mapifica el programa de Ejecución en el plano 6/8, y Para llevar a cabo las acciones, programas y proyectos, se desarrollará el siguiente programa:

PROGRAMA	PROYECTO	COSTOS \$ pesos	FUENTE RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
EDUCACIÓN				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Ampliación de Establecimientos Educativos	20.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Remodelación de Establecimientos Educativos	30.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
SALUD				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Construcción Centro de Salud I etapa	252.000.000	FIS/MUNICIPIO	INMEDIATO
AGUA POTABLE SANEAM. BASICO				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Ampliación acueducto	45.629.445	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Puesta en marcha del sistema de Micromedición	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento sistema de acueducto Y alcantarillado	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento sistema de acueducto	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Dotación servicios públicos domiciliarios	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ampliación tramo 1,5 km red de Conducción acueducto	100.000.000	FINDETER/MPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento planta de tratamiento	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento sistema alcantarillado	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ampliación alcantarillado sectores El Lago y Carrera 3ª	20.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Tratamiento de residuos sólidos	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Campaña para manejo de basuras	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
VIVIENDA				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Dotación servicios públicos domiciliar	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Reparación vivienda de interés social	15.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Construcción vivienda de interes soc.	12.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ejecución proyecto VIS Villa María	143.000.000	INURBE	INMEDIATO
VIAL				

SECTOR URBANO				
Infraestructura	Fondo vial municipal	103.204.800	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Pavimentación K 3 entre Calle 1a y 7ª		MUNICIPIO	INMEDIATO
	Pavimentación Calle 3 entre K 3a y 4ª		MUNICIPIO	INMEDIATO
	Pavimentación K 2 entre Calle 8a y 9ª		MUNICIPIO	INMEDIATO
	Dotación de señalización vial		MUNICIPIO	INMEDIATO
RECREACION Y DEPORTE				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Instalación gimnasio municipal	8.489.417	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Remodelación de escenarios deport.	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento de escenarios deport.	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento de parques	3.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Adquisición lote para ampliación de Villa deportiva		MUNICIPIO	INMEDIATO
EQUIPAMIENTO				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Remodelación matadero público I parte	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Remodelación plazas de mercado	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Remodelación Palacio Municipal I par.	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento mataderos públicos	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Construcción planta procesadora de Bizcocho de achira	7.500.000	RED SOLIDAR.	INMEDIATO
SERVICIOS PUBLICOS				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Instalación alumbrado público	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Adquisición de transform. e iluminaria	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Electrificación urbanización los Andes	33.000.000	DPTO HUILA	INMEDIATO
CULTURA				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Rehabilitación casa de la cultura	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento casa de la cultura	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Apoyo financiero a eventos culturales	3.992.945	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Dotación y mantenimiento banda mus	7.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
MEDIO AMBIENTE				
SECTOR URBANO				
	Adquisición de terrenos protección Cuencas	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Tratamiento de residuos	3.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Servicios de aseo municipal	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Tratamiento final de basuras	4.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
POBLACION VULNERABLE				
SECTOR URBANO				
Apoyo financiero	Apoyo financiero centros de atención	1.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Atención de emergencias	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
PREVE. ATENCION DE DESASTRES				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Prevención y atención de desastres	3.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
EDUCACIÓN				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Construcción de establecimiento Educativo San Carlos	30.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ampliación de establecimientos Educativos	30.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
AGUA POTABLE				

SANEAM. BASICO				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Construcción acueducto Sempero	15.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ampliación acueducto el Grifo	20.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Ampliación jagueyes, pozos y letrinas	7.264.701	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Construcción acueducto E.C. Timanco Gaitana y San Miguel	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Construcción acueducto Villa Fda	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
MEDIO AMBIENTE				
SECTOR RURAL				
	Adquisición de terrenos, Protección Cuencas	11.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Tratamiento de residuos sólidos	2.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Conservación de microcuencas	6.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
RECREACIÓN Y DEPORTE				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Construcción Polideportivo Vda Guaira	8.889.705	MUNICIPIO	INMEDIATO
CULTURA				
SECTOR RURAL				
Apoyo financiero	Apoyo financiero a eventos culturales	5.926.470	MUNICIPIO	INMEDIATO
VIVIENDA				
SECTOR RURAL				
	Construcción soluciones de VIS	10.600.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
VIVIENDA				
SECTOR RURAL				
	Reparación VIS	10.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Construcción 14 viviendas nuevas Vereda San Carlos	42.000.000	RED DE SOLIDARIDAD	INMEDIATO
	Mejoramiento de viviendas parceleros Rancho Espinal	1.463.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
PREVE. ATENCIÓN DE DESASTRES				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Prevención y atención de desastres	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO
VIAL				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Fondo vial municipal (sobretasa)	40.795.200	MUNICIPIO	INMEDIATO
	Mantenimiento vías rurales	40.795.200	FONDO VIAL	INMEDIATO
ELECTRIFICACION				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Extensión de redes	5.000.000	MUNICIPIO	INMEDIATO

ARTICULO 134 PROGRAMA DE EJECUCION A CORTO PLAZO. – Para llevar a cabo las acciones, programas y proyectos, se desarrollará el siguiente programa:

PROGRAMA	PROYECTO	COSTOS \$ pesos	FUENTE RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
EDUCACIÓN				
SECTOR URBANO				
	Ampliación de aulas Centro Docente Santa Luisa	7.000	MUNICIPIO	CORTO
	Ampliación de Centro Docente María Auxiliadora	7.000	MUNICIPIO	CORTO
	Instalación sala de cómputo Colegio Divino Salvador	10.000	MUNICIPIO	CORTO

SALUD				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Terminación centro de salud	150.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento Centro de Salud	10.000	MUNICIPIO	CORTO
	Dotación de equipos médicos	35.000	MUNICIPIO	CORTO
AGUA POTABLE SANEAM. BASICO				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Mantenimiento sistema captación	10.000	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación red de conducción	900.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento planta de tratamiento	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Dotación de equipos planta de trata.	25.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento red de conducción	20.000	MUNICIPIO	CORTO
	Elaboración Plan Maestro acueducto Y alcantarillado	70.000	MUNICIPIO	CORTO
	Compra de terrenos para contrucción	12.000		
	Planta de tratamiento de aguas Servidas		MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento alcantarillado	18.000	MUNICIPIO	CORTO
	Expansión de red de alcantarillado	9.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción planta de tratamiento De aguas servidas I etapa	50.000	MUNICIPIO	CORTO
	Convenios interadministrativos para Tratamiento de residuos sólidos	40.000	CAM/MPIO	CORTO
	Adquisición de terrenos para contruir Planta de tratamiento residuos sólidos	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Campaña para manejo de basuras	3.000	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación de terreno para contruir Planta de tratamiento residuos sólidos	5.000	MUNICIPIO	CORTO
VIVIENDA				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Mejoramiento integral de vivienda	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción urbanización los Andes	30.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción VIS el Jardín I etapa	120.000	MUNICIPIO	CORTO
	Reubicación viviendas zonas de riesgo Aledañas al Zanjón Charca	35.000	MUNICIPIO	CORTO
VIAL				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Pavimentación Calle 8 entre K 1a y 3ª	8.500	MUNICIPIO	CORTO
	Pavimentación Calle 3 entre K 1a y 2ª	8.500	MUNICIPIO	CORTO
	Pavimentación K 1 entre Calle 3a y 4ª	8.500	MUNICIPIO	CORTO
	Pavimentación Cll 4 entre K 5 Calle 5	8.500	MUNICIPIO	CORTO
	Apertura vías Urbanización los Andes	12.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción separador intersección Vía Florencia	7.500	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación bahías estacionamiento Públicos K 4 entre calle 6a y 7ª	3.000	MUNICIPIO	CORTO
RECREACIÓN Y DEPORTE				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Remodelación villa deportiva	22.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento escenarios locales	4.000	MUNICIPIO	CORTO
	Engramado cancha de fútbol	8.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento de parques	4.000	MUNICIPIO	CORTO
EQUIPAMIENTO				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Construcción caseta comunal barrio Centro	18.000	MUNICIPIO	CORTO

	Remodelación matadero público II par.	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Remodelación Palacio Municipal II par.	12.000	MUNICIPIO	CORTO
	Demolición planta física ancianato Para hombres	6.800	MUNICIPIO	CORTO
	Adquisición de lote para construcción De plaza de ferias	45.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción de zonas para expendio De víveres y carnes galería municipal	7.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción ancianato para hombres I etapa	12.000	MUNICIPIO	CORTO
	Adquisición lote para desarrollo de Plan Parcial	55.000	MUNICIPIO	CORTO
SERVICIOS PUBLICOS				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Electrificación K 1a entre calle 4 y 5	6.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento alumbrado público	7.000	MUNICIPIO	CORTO
	Electrificación urbanización el Prado	24.00	MUNICIPIO	CORTO
	Instalación gas natural I fase	45.000	MUNICIPIO	CORTO
CULTURA				
SECTOR URBANO				
Infraestructura	Adecuación cubierta casa de la cultura	6.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción Tarima casa de cultura	4.900	MUNICIPIO	CORTO
MEDIO AMBIENTE				
SECTOR URBANO				
	Reforestación zanjón Charca	6.500	MUNICIPIO	CORTO
	Reforestación zanjón Los Cauchos	6.500	MUNICIPIO	CORTO
	Reforestación zanjón Sempero	6.500	MUNICIPIO	CORTO
	Mejoramiento entorno parque bosque La guna	7.500	MUNICIPIO	CORTO
	Iniciación túnel verde vía Garzón	6.000	MUNICIPIO	CORTO
	Fortalecimiento cordón ambiental del Sur	6.00	MUNICIPIO	CORTO
	Adquisición de terrenos protección de La microcuenca la Perica	70.000	MUNICIPIO	CORTO
	Adquisición de terrenos protección del Nacimiento Los Naranjos	35.000	MUNICIPIO	CORTO
POBLACIÓN VULNERABLE				
SECTOR URBANO				
	Apoyo financiero centros de atención	8.000	MUNICIPIO	CORTO
	Atención de emergencias		MUNICIPIO	CORTO
PREVE. ATENCIÓN DE DESASTRES				
SECTOR URBANO				
	Prevención y atención de desastres	8.000	MUNICIPIO	CORTO
EDUCACIÓN				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Enmallado Centro Docente Llano de La Virgen	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Enmallado Centro Docente Sempero	15.000	MUNICIPIO	CORTO
	Ampliación Centro Docente Villa Fda.	20.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento Centros Docentes Pajiji-Grifo	5.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción Restaurante escolar Centro docente el puente	8.000	MUNICIPIO	CORTO
AGUA POTABLE SANEAM. BASICO				

SECTOR RURAL				
Infraestructura	Terminación acueducto La SINGA	5.000.	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación acueducto El Puente	12.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento acueducto veredal La Guaira	2.000	MUNICIPIO	CORTO
	Estudio para viabilidad de proyecto minidistrito de riego Llano de la Virgen	50.000	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación sistema bombeo S.Carlos	10.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción acueducto E.C. El Medio Portón bajo, Ceiba, Minas y Miraguas	25.000	MUNICIPIO	CORTO
MEDIO AMBIENTE				
SECTOR RURAL				
	Compra terrenos microcuenca la Perica I fase	6.000	Articulo 111 Ley 9/93	CORTO
	Aislamiento zonas de microcuencas Y nacimientos	5.000	MUNICIPIO	CORTO
	Convenio interadministrativo con	50.000		
	Guadalupe		MUNICIPIO	CORTO
	Aislamiento rondas de los ríos Suaza Y Magdalena	10.000	MACIZO COLOMB MUNICIPIO	CORTO
	Aislamiento rondas de nacimientos, Quebradas, lagos y lagunas naturales	30.000	MUNICIPIO	CORTO
	Reforestación nacimientos San Miguel El Palmo y Zanja del Palo Colorado	15.000	CAM/MUNICIPIO	CORTO
RECREACIÓN Y DEPORTE				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Remodelación Polideportivo Pajijí	8.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción Polideportivo la SINGA	7.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento escenarios deportivos	2.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción Polideportivo R.Espinal	7.000	MUNICIPIO	CORTO
CULTURA				
SECTOR RURAL				
Infraestructura	Empedrado tramo 600 mts a pozo de San Roque	7.500	MUNICIPIO	CORTO
	Adecuación y embellecimiento del Pozo de San Roque	5.000	MUNICIPIO	CORTO
	Compra predios para la adecuación Del balneario Los Carbones	12.000	MUNICIPIO	CORTO
VIVIENDA				
SECTOR RURAL				
	Mejoramiento integral vereda el Puente	4.500	MUNICIPIO	CORTO
	Reubicación viviendas vereda el Puente	50.000	MUNICIPIO	CORTO
	Mejoramiento viviendas vereda Pajijí	27.000	MUNICIPIO	CORTO
PREVE. ATENCIÓN DE DESASTRES	Programa Construcción vivienda nueva	100.000	MUNICIPIO	CORTO
SECTOR RURAL				
	Prevención y atención de desastres	12.000	MUNICIPIO	CORTO
VIAL				
SECTOR RURAL				
	Construcción puente km 1 vía el Tigre	22.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción gaviones km 8 vía el Grifo	9.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción gaviones km 1 vía Pajijí La SINGA	9.000	MUNICIPIO	CORTO
	Construcción ataja ganados vía a la	1.800		

	SINGA		MUNICIPIO	CORTO
	Mantenimiento vías rurales Sempero, Singa	4.000	MUNICIPIO	CORTO
INFRAESTRUCTURA				
SECTOR RURAL				
	Construcción beneficiadero procesa. De achira	26.000	RED SOLIDAR. MUNICIPIO	CORTO
	Construcción caseta comunal vereda Pajijí	18.000	MUNICIPIO	CORTO
ELECTRIFICACION				
SECTOR RURAL				
	Electrificación vereda San Carlos	75.000	MUNICIPIO	CORTO
	Electrific vereda Hato Blanco I Etapa	60.000	MUNICIPIO	CORTO
	Dotación contadores y luminarias	4.500	MUNICIPIO	CORTO

PARTE IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 135 CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACION. – Créase el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial el cual estará conformado por los siguientes miembros:

El Jefe de La Inspección de Obras Públicas
 El Promotor de Desarrollo Comunitario.
 El Director de la Umata
 El Jefe de Planeación Departamental o su delegado
 El Director de la Cam o su delegado
 2 Representantes del Consejo Territorial de Planeación, escogidos por ellos mismos.

ARTICULO 136.- El Consejo Consultivo de Planeación será una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento Territorial, realizará el seguimiento del Esquema de Ordenamiento, así como podrá proponer ajustes y revisiones a este, cuando lo consideren necesario.

ARTICULO 137.- Dentro de los próximos seis meses La Inspección de Obras Públicas o quien haga sus veces formulará el sistema de monitoría central de seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial y su expediente urbano.

ARTICULO 138: Dentro de los próximos 6 meses La Inspección de Obras Públicas Municipal o quien haga sus veces, organizará el archivo general de la cartografía del área urbana y rural del Municipio.

ARTICULO 139.- Autorízase al Alcalde Municipal para que adopte los instrumentos de ejecución y gestión necesarios para implementar el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a los veinte (20) días de Junio del año dos mil (2000) por,

ALBERTO PEREZ REBOLLEDO
Alcalde Municipal.